

**INFORME ESTADÍSTICO DE DISCIPLINA DE CONFINADOS
SEPTIEMBRE 2023**

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico De Disciplina De Confinados
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos, División de Procedimientos Administrativos
Unidad de información:	Unidad de Disciplina de Confinados
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas
Descripción:	Este informe estadístico presenta la cantidad de querellas evaluadas, los asuntos objeto de investigación, las vistas celebradas y las acciones disciplinarias de los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
Objetivos:	<ol style="list-style-type: none">1. Ofrecer datos del número de querellas evaluadas por localidad y tipo de querella.2. Proporcionar la cantidad de asuntos objeto de investigación.3. Brindar información sobre las conductas imputadas a los confinados.4. Suministrar datos de las acciones disciplinarias adjudicadas.5. Evaluar las tendencias de cada objetivo a través del tiempo.6. Proveer información para desarrollar política pública sobre las medidas disciplinarias a empleados y supervisores.
Población de referencia:	Confinados
Variable(s) principal(es):	Número de acciones disciplinarias y número de asuntos objeto de investigación
Cobertura:	Nivel Isla

Unidad de análisis:	Sanciones
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro administrativo.
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensualmente
Periodo de referencia:	AF 2023-2024
Información presentada en el informe es desglosada por género:	Si
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Medios de divulgación de informe:	En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
Costo del informe:	No.
	<ul style="list-style-type: none"> Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

20 de octubre de 2023

Oficina de Desarrollo Programático

Persona contacto para este informe: Alba M. Aguayo Pérez

DISCIPLINA DE CONFINADOS

El *Reglamento Núm. 9221*, conocido por **Reglamento para Establecer el Procedimiento Disciplinario De La Población Correccional**, aprobado el 8 de octubre de 2020, ofrece a las autoridades correccionales un mecanismo para imponer medidas disciplinarias al confinado que, con su comportamiento, incurra en violaciones a las normas y procedimientos establecidos en la institución.

El reglamento establece de manera clara y específica las normas y procedimientos a seguirse en asuntos de disciplina, la estructura del aparato disciplinario encargado de la implantación de dichas normas y procedimientos, y garantiza el debido procedimiento de ley para todas las partes.

Estas disposiciones reglamentarias son aplicables a todos los confinados, sumariados o sentenciados, que cometan o intenten cometer un acto prohibido en cualquier institución bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), incluyendo los Programas de Desvío y Comunitarios, los Hogares de Adaptación Social, Programa de Pases Extendidos, Programa de Supervisión Electrónica, Programas Cristianos, Programas de Rehabilitación, y otros de naturaleza similar. También se aplica a aquellos confinados, sumariados o sentenciados, que se encuentren recluidos en facilidades médicas o siquiátricas.

El citado reglamento dispone las siguientes definiciones:

1. Acto prohibido: Cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.
2. Agravantes: Circunstancias que hacen más grave o aumentan la responsabilidad del acto prohibido.
3. Atenuantes: Circunstancias que disminuyen la gravedad o la responsabilidad del acto prohibido.
4. Bonificación por buena conducta y asiduidad: Reducción al término de la sentencia impuesta que se otorga a toda aquella persona sentenciada a cumplir pena de reclusión en cualquier institución y que cumpla con todos los requisitos dispuestos para recibirla.
5. Conclusión de Derecho: Conclusión a la que llega el Oficial Examinador luego de aplicar las disposiciones de ley a los hechos alegados en la querrela.

6. Contrabando: Cualquier artículo en posesión de un miembro de la población correccional que no sea suministrado o autorizado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.
7. Determinación de Hecho: Determinación sobre un hecho que hace el Oficial Examinador basado en la evidencia que las partes presentaron.
8. Días calendario: De domingo a sábado, incluyendo días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador de Puerto Rico por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento, si el último día es sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable, que no sea sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador.
9. Días laborables: De lunes a viernes excluyendo los días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento para presentar una solicitud de reconsideración ante el Departamento de Corrección y Rehabilitación o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable.
10. Expediente de Récord Criminal: Expediente del miembro de la población correccional que contiene los documentos relacionados a su historial delictivo e institucional.
11. Información Anónima: Información sin identificación o firma de clase alguna, y que no resulta verificable.
12. Información Confidencial: Consiste en información que es ofrecida por un testigo cuya identidad no debe ser divulgada al miembro de la población correccional imputado.
13. Institución Correccional: Toda estructura o lugar bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, donde sean custodiados los miembros de la población correccional.
14. Justa Causa: Se considerará justa causa, aquellas circunstancias no previsibles o que están fuera del control de la persona; incluyendo, pero sin limitarse a la ocurrencia de: apagones, tormentas, huracanes, ciclones, inundaciones, terremotos, fuego, estragos, emergencia, hospitalización, imposibilidad administrativa y otras de naturaleza similar que le impidan, le imposibiliten o no le permitan actuar conforme a lo establecido. La acreditación de justa causa se hace

con explicaciones concretas y particulares debidamente evidenciadas en el expediente. La evaluación sobre la justa causa como eximente de responsabilidad disciplinaria corresponde hacerla al Oficial Examinador, quien por su experiencia especializada está en la mejor posición de conocer los efectos de una violación a los intereses protegidos y al mismo tiempo, asegura cierto grado de uniformidad y coherencia en la imposición de medidas disciplinarias. Las vaguedades y las excusas o planteamientos estereotipados no cumplen con el requisito de justa causa.

15. Medida Disciplinaria: Determinación del Oficial Examinador impuesta al miembro de la población correccional con posterioridad a la celebración de la vista disciplinaria administrativa como resultado de encontrarse incurso en la comisión de uno o más actos prohibidos, según tipificados en este Reglamento.
16. Miembro de la Población Correccional: Persona adulta o menor transgresor, sumariado, sentenciado o convicto que ha sido puesto bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por autoridad de ley y que se encuentra recluso en alguna institución correccional o disfrutando del privilegio de un Programa de Desvío y Residencial.
17. Oficial de Querellas: Oficial de Custodia de la Institución Correccional designado por un Supervisor a la Oficina de Disciplina de Confinados que junto al Oficial Examinador asume deberes y obligaciones inherentes al puesto, que incluye, pero no se limitan a, realizar las investigaciones y los asuntos relacionados a los procedimientos disciplinarios administrativos presentados contra los miembros de la población correccional, según se expone en este Reglamento.
18. Oficial Examinador: Funcionario que preside las vistas disciplinarias por infracciones a las normas de conducta institucional según establecidas en este Reglamento y los casos de vistas de revocación de Programas de Desvío y Residenciales. Además, evaluarán la solicitud de reconsideración de sus decisiones.
19. Población Correccional: Conjunto de personas que se encuentran bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por haber sido convictas y sentenciadas como adulto o encontrarse en espera del dictamen de la sentencia.
20. Positivo Administrativo: Cuando el miembro de la población correccional abandona el lugar de muestreo, se rehúsa o se niega a ofrecer la muestra, según requerida para la detección de sustancias controladas, luego del tiempo establecido para ello; o se rehúsa o se niega al registro no intrusivo para detección de objetos ocultos en cavidades corporales (Silla B.O.S.S.)

21. Privilegios Inherentes a la Vida Institucional: Los privilegios de comisaría, recreación activa y visita.
22. Programa de Desvío: Programa establecido para que las personas convictas cumplan parte de su sentencia fuera de la institución correccional, sujeto a los criterios y condiciones establecidos mediante reglamentación.
23. Querrela: Documento en el cual se imputa uno o más actos prohibidos a un miembro de la población correccional.
24. Querellante: Cualquier persona, incluyendo público en general, visitante, miembro de la población correccional, empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación, empleado de otra Agencia que trabaje en la institución o empleado de un Programa de Desvío y Residencial que presente una querrela disciplinaria contra un miembro de la población correccional.
25. Reincidencia: Comisión de uno o más actos prohibidos, dentro del término de un (1) año a partir de la imposición de una medida disciplinaria anterior.
26. Resolución u Orden: Cualquier decisión o acción del Oficial Examinador, de aplicación particular que adjudique derechos u obligaciones a un miembro de la población correccional, o que imponga medidas administrativas. Una orden o resolución es aquella que culmina el procedimiento disciplinario administrativo, tiene efecto sustancial sobre la parte y resuelve todas las controversias ante la Agencia.
27. Segregación Administrativa: Separación de un miembro de la población correccional del resto de la población correccional, como medida de seguridad, cuando la presencia de éste represente un grave riesgo a la vida, la seguridad o la propiedad de otros miembros de la población correccional o de sí mismo, empleados, o a la seguridad y la orden institucional.
28. Segregación Disciplinaria: Medida disciplinaria que conlleva el aislamiento del miembro de la población correccional y su separación del resto de la población por un espacio de tiempo determinado, según lo ordene el Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias, con posterioridad a la celebración de la vista correspondiente, y de haber sido encontrado incurso por la falta imputada.
29. Situación de Emergencia: Situación imprevista, no planificada, que pone en peligro la seguridad institucional y la vida o seguridad de cualquier persona dentro o fuera de la institución.

30. Sumariado: Miembro de la población correccional recluso en una institución correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación en virtud de una orden judicial y el cual se encuentra en espera de que se concluya el proceso criminal iniciado en su contra. Todo miembro de la población correccional sumariado debe cumplir con todas las normas y reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
31. Tentativa: Cuando el miembro de la población correccional realiza una acción o incurre en una omisión dirigida a la comisión de un acto prohibido, y el cual no se consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.
32. Término: Tiempo o lapso fijado para presentar una acción disciplinaria. Si bien el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene una obligación de cumplir con los términos establecidos en sus reglamentos, el computo de los términos señalados en sus reglamentos se puede extender cuando se demuestre la ocurrencia de justa causa para la dilación. La evaluación sobre la justa causa corresponde hacerla al Oficial Examinador de conformidad con la definición de justa causa o caso fortuito previamente establecida en este Reglamento, incluyendo en este aspecto, disturbio, motín, traslado, entre otros similares.
33. Vista Disciplinaria Administrativa: Procedimiento de adjudicación informal donde se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido a un miembro de la población correccional y en el cual tendrá la oportunidad de presentar evidencia, y defenderse por derecho propio. En los casos donde se inicie un proceso de revocación de algún Programa de Desvío y Residencial, el miembro de la población correccional podrá comparecer representado por un abogado que contrate admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para ejercer la práctica de la profesión.

ACTOS PROHIBIDOS

Durante este mes hubo un total de **191 querellas**. Los empleados informaron haber cumplido con el 100% de las querellas.

Las querellas denuncian aquellos actos realizados por los confinados considerados como prohibidos. A continuación, presentaremos el total de actos prohibidos por Región e Institución, no sin antes mencionar, que las querellas pueden contener varios actos prohibidos por confinado. Por lo tanto, puede exceder el número de actos prohibidos vs el total de las querellas presentadas.

Actos Prohibidos

Acto prohibido se define como cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.

Hubo un total de **387** actos prohibidos denunciados. De estos, un 56% (218) corresponde a la Región Norte y un 44% (169) a la Sur.

Los actos prohibidos son clasificados en Nivel I y Nivel II de severidad. Observamos que un 40% (155) fueron Nivel I de severidad y 60% (232) fueron Nivel II.

En los actos prohibidos en Nivel I, un 90% (140) fueron hombres y un 10% (15) fueron mujeres. Con relación a los actos prohibidos Nivel II, un 74% (172) fueron hombres y un 26% (60) fueron mujeres.

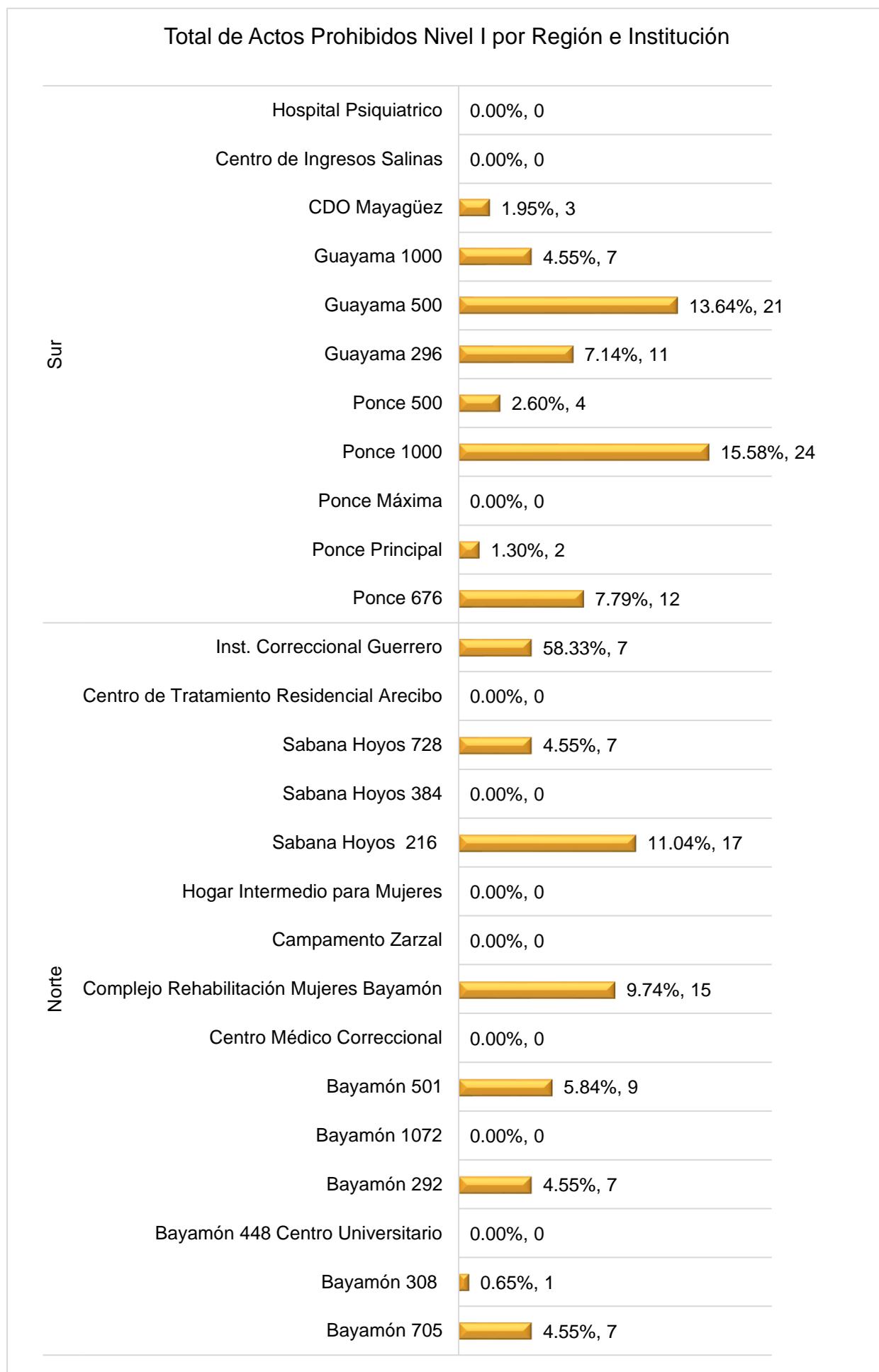


Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones

El reglamento contiene 53 actos prohibidos Nivel I y durante este mes las instituciones reportaron 24 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel I	Total
Contrabando peligroso	18
Poseer sustancias controladas	17
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	16
Poseer celulares o equipo telecomunicaciones	11
Poseer accesorios para celulares u otros	10
Poseer armas blancas o de fuego	10
Agresión	9
Poseer material para el uso ilegal de s.c.	9
Desobedecer una orden directa	8
Amenaza	8
Poseer útiles que afecten la seguridad	7
Daños a la propiedad	6
Rehusos o negación a pruebas toxicológicas	6
Exposiciones deshonestas	4
Negativa a someterse pruebas toxicológicas	4
Apropiación Ilegal	2
Negarse o rehusarse a registro no intrusivo	2
Auto-mutilación	1
Alterar la muestra de prueba toxicológicas	1
Proposiciones sexuales a otras personas	1
Fuga o su tentativa	1
Robo	1
Incendio	1
Conducta obscena e indecorosa	1
Total	154

Este mes, 16 instituciones presentaron querrelas por actos prohibidos Nivel I de severidad de parte de confinados. Los actos prohibidos Nivel I se elevaron a un total de 154. De estos, 70 (45%) fueron en la Región Norte y 84 (55%) en la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Norte

<i>Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad</i>	<i>Bayamón 705</i>	<i>Bayamón 308</i>	<i>Bayamón 292</i>	<i>Bayamón 501</i>	<i>Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón</i>	<i>Sabana Hoyos 216</i>	<i>Sabana Hoyos 728</i>	<i>Institución Correccional Guerrero</i>	Total
<i>Contrabando peligroso</i>	1	0	2	2	1	1	1	1	9
<i>Estar bajo efectos de alcohol, etc.</i>	3	0	0	0	0	5	0	1	9
<i>Amenaza</i>	1	0	0	0	7	0	0	0	8
<i>Agresión</i>	1	0	0	2	2	0	1	1	7
<i>Poseer sustancias controladas</i>	1	1	0	0	0	5	0	0	7
<i>Desobedecer una orden directa</i>	0	0	1	1	0	2	2	0	6
<i>Poseer material para el uso ilegal de s.c.</i>	0	0	0	2	0	1	0	1	4
<i>Poseer celulares o equipo telecomunicaciones</i>	0	0	1	1	0	0	0	1	3
<i>Poseer accesorios para celulares u otros</i>	0	0	2	1	0	0	0	0	3
<i>Poseer útiles que afecten la seguridad</i>	0	0	0	0	0	1	1	0	2
<i>Poseer armas blancas o de fuego</i>	0	0	0	0	1	1	0	0	2
<i>Negarse o rehusarse a registro no intrusivo</i>	0	0	1	0	0	1	0	0	2
<i>Fuga o su tentativa</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Daños a la propiedad</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Automutilación</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Exposiciones deshonestas</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Apropiación Ilegal</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>Robo</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>Negativa a someterse pruebas toxicológicas</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>Rehusos o negación a pruebas toxicológicas</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	7	1	7	9	15	17	7	7	70

Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Sur

<i>Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad</i>	<i>Ponce 676</i>	<i>Ponce Principal</i>	<i>Ponce 1000</i>	<i>Ponce 500</i>	<i>Guayama 296</i>	<i>Guayama 500</i>	<i>Guayama 1000</i>	<i>CDO Mayagüez</i>	Total
<i>Poseer sustancias controladas</i>	1	0	4	1	0	2	2	0	10
<i>Contrabando peligroso</i>	1	1	0	0	1	6	0	0	9
<i>Poseer armas blancas o de fuego</i>	1	0	1	0	1	3	2	0	8
<i>Poseer celulares o equipo telecomunicaciones</i>	0	0	2	0	4	0	1	1	8
<i>Poseer accesorios para celulares u otros</i>	0	0	1	0	4	0	1	1	7
<i>Estar bajo efectos de alcohol, etc.</i>	1	0	1	2	0	3	0	0	7
<i>Poseer útiles que afecten la seguridad</i>	0	0	1	0	0	4	0	0	5
<i>Daños a la propiedad</i>	3	0	2	0	0	0	0	0	5
<i>Poseer material para el uso ilegal de s.c.</i>	0	0	3	0	1	0	1	0	5
<i>Rehusos o negación a pruebas toxicológicas</i>	0	0	3	0	0	2	0	0	5
<i>Exposiciones deshonestas</i>	1	0	0	1	0	0	0	1	3
<i>Negativa a someterse pruebas toxicológicas</i>	0	0	3	0	0	0	0	0	3
<i>Agresión</i>	1	0	1	0	0	0	0	0	2
<i>Desobedecer una orden directa</i>	1	0	1	0	0	0	0	0	2
<i>Incendio</i>	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<i>Proposiciones sexuales a otras personas</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<i>Conducta obscena e indecorosa</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<i>Apropiación Ilegal</i>	0	1	0	0	0	0	0	0	1
<i>Alterar la muestra de prueba toxicológicas</i>	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	12	2	24	4	11	21	7	3	84

Actos Nivel I en los Programas

Los miembros de la población correccional que se benefician de programas se disciplinan en el Nivel I de Severidad por violación de condiciones de contrato de programas de desvío y comunitarios. Este mes hubo 1 participante con actos prohibidos Nivel I. Este se encontraba en la región norte, en Hogar CREA.

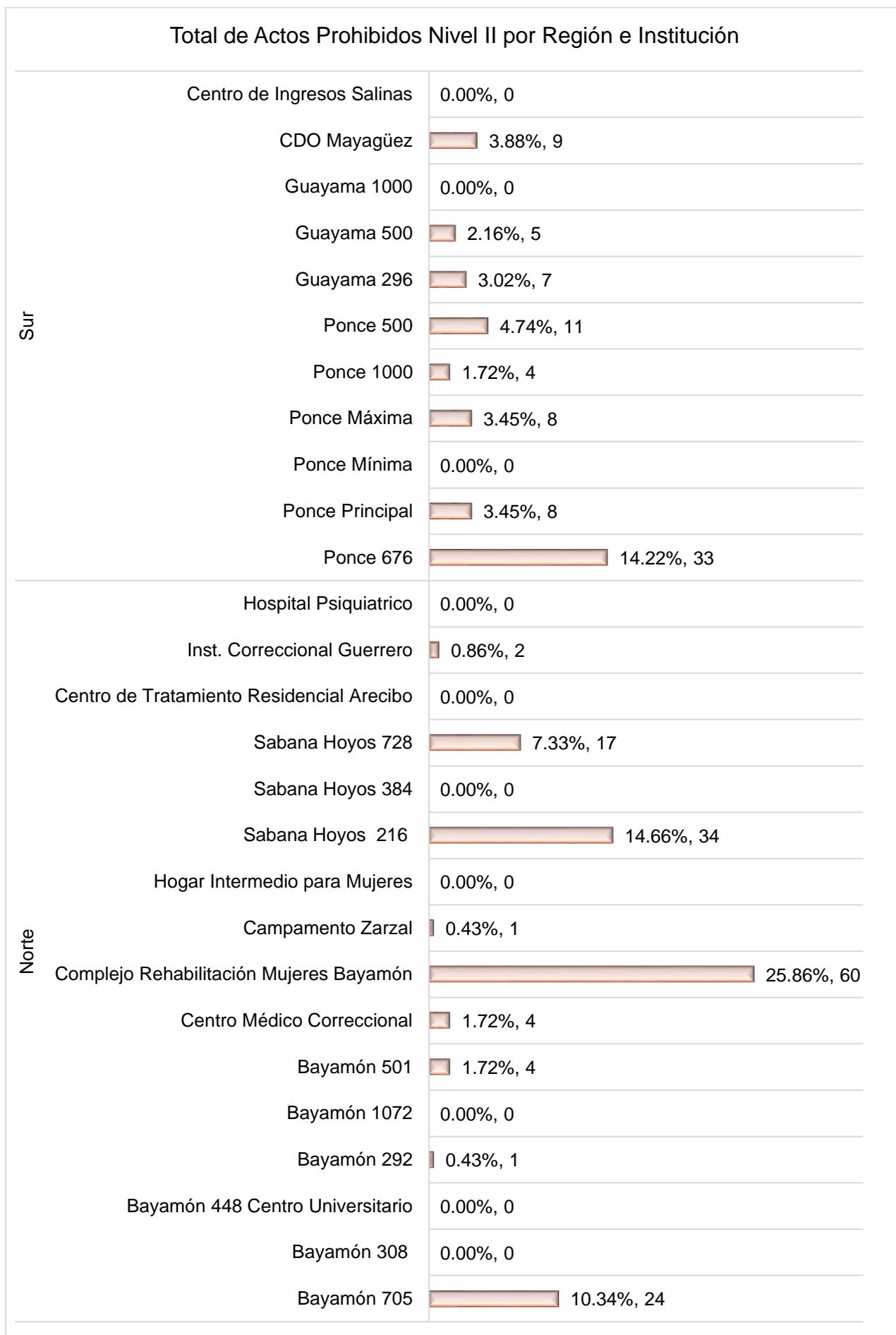
Actos Prohibidos Nivel II

El reglamento contiene 34 actos prohibidos Nivel II y durante este mes reportaron la ocurrencia de 25 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel I	Total
Desobedecer una orden directa	48
Disturbios	44
Estar ausente o interferir en cualquier recuento	21
Agresión simple	17
Pelea o su tentativa	13
Contrabando	13
Estar área no autorizada	13
Uso de lenguaje grosero u obsceno	12
Violar reglas internas de convivencia y funcionamiento institucional	9
Ingesta desmedida de medicamentos	7
Abuso o mal uso de privilegios	7
Mentir o dar información falsa	5
Acoso, burla, fanfarroneo, "bullying"	3
Contacto personal no autorizado	3
Daños propiedad menor de \$50	3
Incitación a disturbio	3
Estar ausente o interferir en un registro	2
Uso inadecuado de medicamentos	2
No higiene o seguridad área de vivienda	1
Permuta	1
Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda	1
Interferir en una reunión	1
Ruidos excesivos e innecesarios	1
Delito menos grave o su tentativa	1
No código vestimenta, higiene	1
Total	232

Actos Prohibidos Nivel II por Instituciones

Hubo 17 instituciones que presentaron querrelas por actos prohibidos Nivel II de severidad. El total de estos actos fue 232 de los cuales, 147 (63%) fueron en la Región Norte y 85 (37%) en las instituciones de la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Norte

<i>Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad</i>	<i>Bayamón 705</i>	<i>Bayamón 292</i>	<i>Bayamón 501</i>	<i>Centro Médico Correccional</i>	<i>Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón</i>	<i>Campamento Zarzal</i>	<i>Sabana Hoyos 216</i>	<i>Sabana Hoyos 728</i>	<i>Inst. Correccional Guerrero</i>	Total
<i>Desobedecer una orden directa</i>	7	0	0	1	17	0	5	2	0	32
<i>Disturbios</i>	7	0	0	1	15	0	3	3	0	29
<i>Uso de lenguaje grosero u obsceno</i>	0	0	0	0	9	0	0	1	0	10
<i>Estar ausente o interferir en el recuento</i>	1	0	0	1	3	0	5	0	0	10
<i>Estar área no autorizada</i>	0	0	0	0	5	0	4	0	0	9
<i>Agresión simple</i>	2	0	0	1	2	0	2	1	0	8
<i>Contrabando</i>	3	0	0	0	1	1	0	1	0	6
<i>Pelea o su tentativa</i>	4	0	2	0	0	0	0	0	0	6
<i>Ingesta desmedida de medicamentos</i>	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
<i>Abuso o mal uso de privilegios</i>	0	0	0	0	2	0	1	3	0	6
<i>Violar reglas internas de conv. y fun. inst.</i>	0	1	2	0	1	0	1	1	0	6
<i>Mentir o dar información falsa</i>	0	0	0	0	0	0	3	1	0	4
<i>Contacto personal no autorizado</i>	0	0	0	0	1	0	1	0	1	3
<i>Incitación a disturbio</i>	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
<i>Estar ausente o interferir en un registro</i>	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
<i>Uso inadecuado de medicamentos</i>	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
<i>Acoso, burla, fanfarroneo, "bullying"</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
<i>Daños propiedad menor de \$50</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>Interferir en una reunión</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>No código vestimenta, higiene</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
<i>Delito menos grave o su tentativa</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	24	1	4	4	60	1	34	17	2	147

Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Sur

<i>Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad</i>	<i>Ponce 676</i>	<i>Ponce Principal</i>	<i>Ponce Máxima</i>	<i>Ponce 1000</i>	<i>Ponce 500</i>	<i>Guayama 296</i>	<i>Guayama 500</i>	<i>CDO Mayagüez</i>	Total
<i>Desobedecer una orden directa</i>	8	1	0	1	2	1	3	0	16
<i>Disturbios</i>	9	2	0	0	3	0	0	1	15
<i>Estar ausente o interferir en el recuento</i>	4	1	1	0	2	0	2	1	11
<i>Agresión simple</i>	5	0	3	0	0	1	0	0	9
<i>Contrabando</i>	1	1	0	0	0	4	0	1	7
<i>Pelea o su tentativa</i>	2	0	4	0	1	0	0	0	7
<i>Estar área no autorizada</i>	2	1	0	0	0	0	0	1	4
<i>Violar reglas internas de conv. y fun. inst.</i>	1	0	0	0	1	0	0	1	3
<i>Daños propiedad menor de \$50</i>	0	0	0	2	0	0	0	0	2
<i>Uso de lenguaje grosero u obsceno</i>	0	1	0	0	1	0	0	0	2
<i>Incitación a disturbio</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>Permuta</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<i>Ingesta desmedida de medicamentos</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	1
<i>Mentir o dar información falsa</i>	0	1	0	0	0	0	0	0	1
<i>Abuso o mal uso de privilegios</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>Ruidos excesivos e innecesarios</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>No higiene o seguridad área de vivienda</i>	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<i>Acoso, burla, fanfarroneo, "bullying"</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	33	8	8	4	11	7	5	9	85

REGLA 37

Esta regla permite la ubicación de confinados en segregación disciplinaria y segregación administrativa, entre otros. Salvo las excepciones dispuestas en la Parte B de esta Regla, un confinado podrá ser ubicado en Segregación Disciplinaria por orden del Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias con posterioridad a la celebración de la correspondiente vista, en la cual el confinado ha sido declarado incurso de la comisión de un acto prohibido.

Este mes, Ponce 1000 aplicó la Regla 37. A continuación, los datos reportados:

Regla 37	Ponce 1000
<ul style="list-style-type: none">Confinado ubicado en Segregación Administrativa por el Superintendente mientras espera la celebración de la Vista Disciplinaria.	2
<ul style="list-style-type: none">Confinado trasladado a otra institución, por un período de tiempo que no exceda los siete (7) días laborables, cuando su ubicación en la población general pueda causar una amenaza o grave peligro a la vida, a la seguridad de los confinados o del propio confinado, o a la propiedad.	1

Vistas celebradas sin jurisdicción

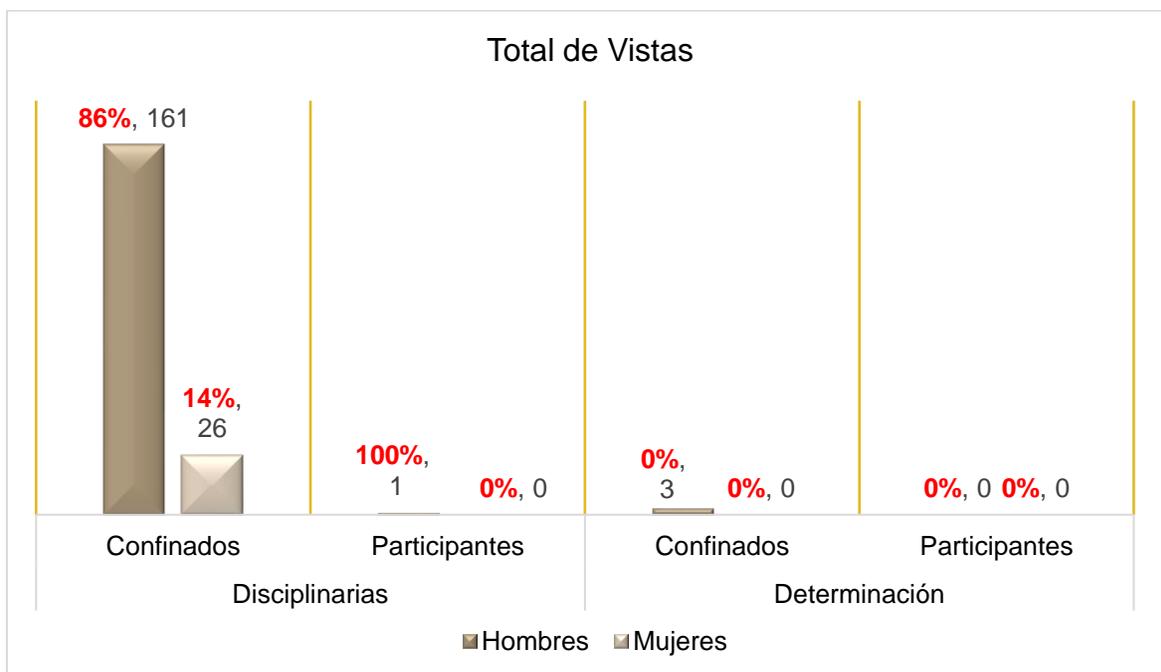
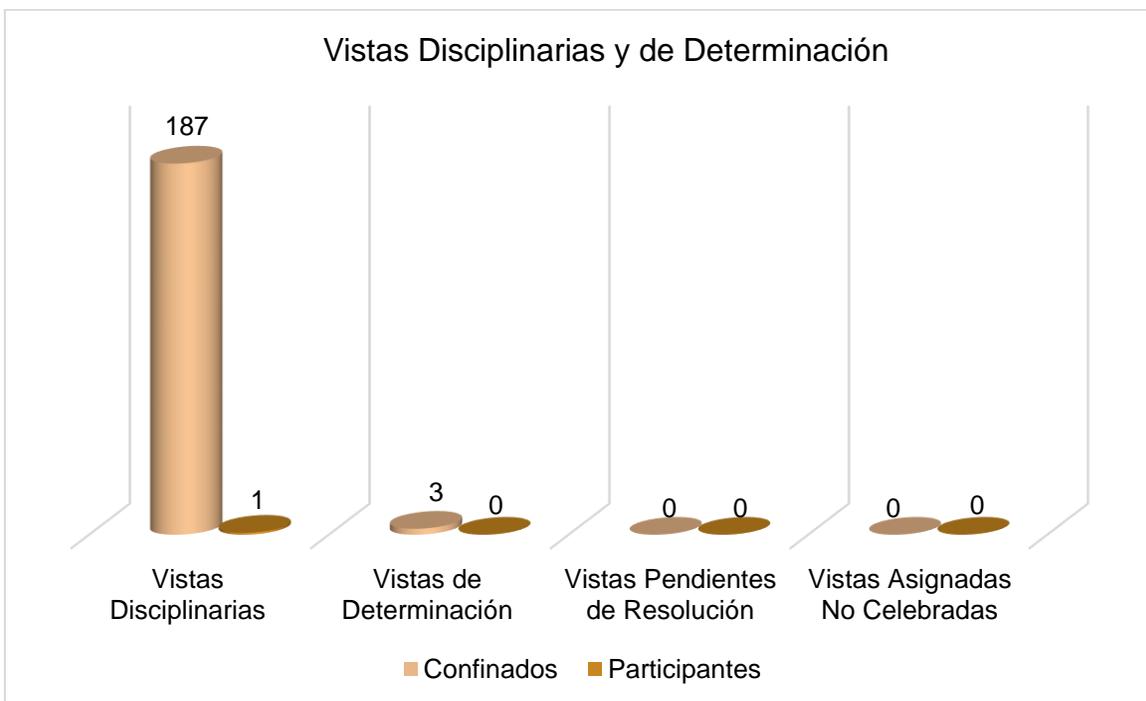
No hubo reportes en esta categoría.

VISTAS

La Vista o **Vista Disciplinaria** es un procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido. En casos de revocación de privilegios comunitarios o de desvío, el confinado podrá comparecer representado por un abogado admitido a la práctica de la profesión.

La **Vista de Determinación** es un procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

Este mes hubo 190 (99%) vistas celebradas para confinados y 1 (1%) para participantes de programas, para un total de 191. Las vistas disciplinarias fueron 188 (98%) y las vistas para determinación fueron 3 (2%).



Vistas por Regla 9

La REGLA 9 describe la suspensión de privilegios por razones de seguridad. El Superintendente de la Institución podrá suspender los privilegios, sin celebración de Vista Administrativa, por un período de tiempo que no exceda de siete (7) días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional. El Superintendente deberá notificar por escrito a la Oficina de Asuntos Legales la acción tomada dentro del próximo día laborable de haber tomado la misma.

Si la situación persiste al finalizar los siete (7) días, el Oficial Examinador deberá celebrar una Vista Administrativa dentro de los próximos cinco (5) días laborables y podrá extender la suspensión de privilegios por razones de seguridad.

En esta categoría reportaron la asignación de 13 vistas por Regla 9. Estas fueron realizadas en su totalidad.

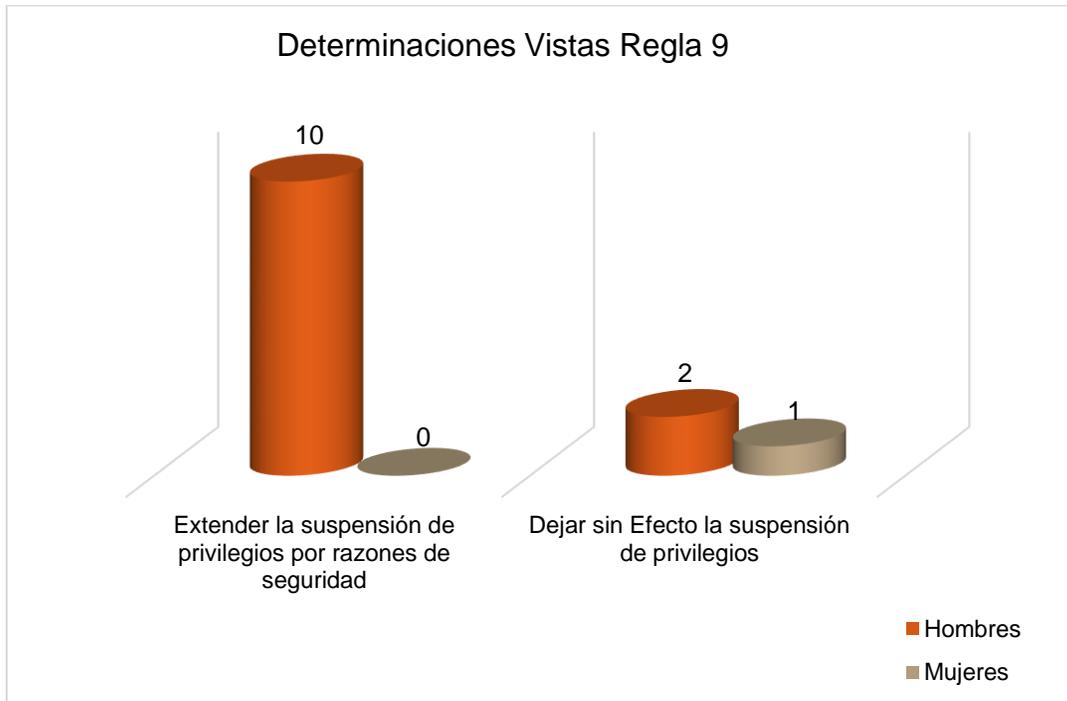


Puede haber varias razones para una sola vista, por tal razón los números pueden estar por encima del total de vistas a celebrarse.

Razones Regla 9	Hombres	Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> En casos de motín, fuga, disturbio, su tentativa o cualquier otra actividad o evento que ponga en riesgo la seguridad, la tranquilidad o el funcionamiento institucional. Esto incluye, pero sin limitarse a ello, cualquier amenaza contra la vida de un confinado. 	3	1
<ul style="list-style-type: none"> Cuando ocurra una agresión a un confinado por más de cinco (5) confinados. 	1	
<ul style="list-style-type: none"> Cuando ocurran hallazgos de cualquier contrabando peligroso como armas de fuego, artefactos explosivos y cualquier otro material prohibido por ley o reglamento. 	8	

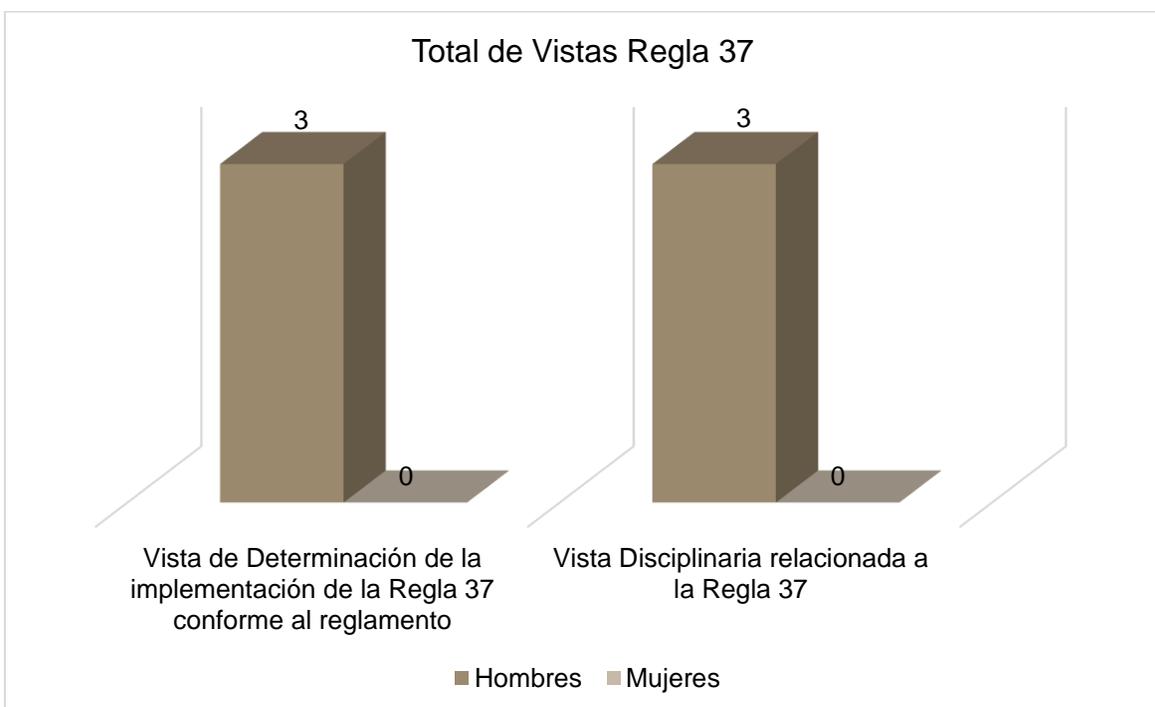
Determinaciones de Regla 9

En 10 (77%) vistas realizadas determinaron extender la suspensión de los privilegios por razones de seguridad y en 3 (23%) dejaron sin efecto la suspensión de privilegios.



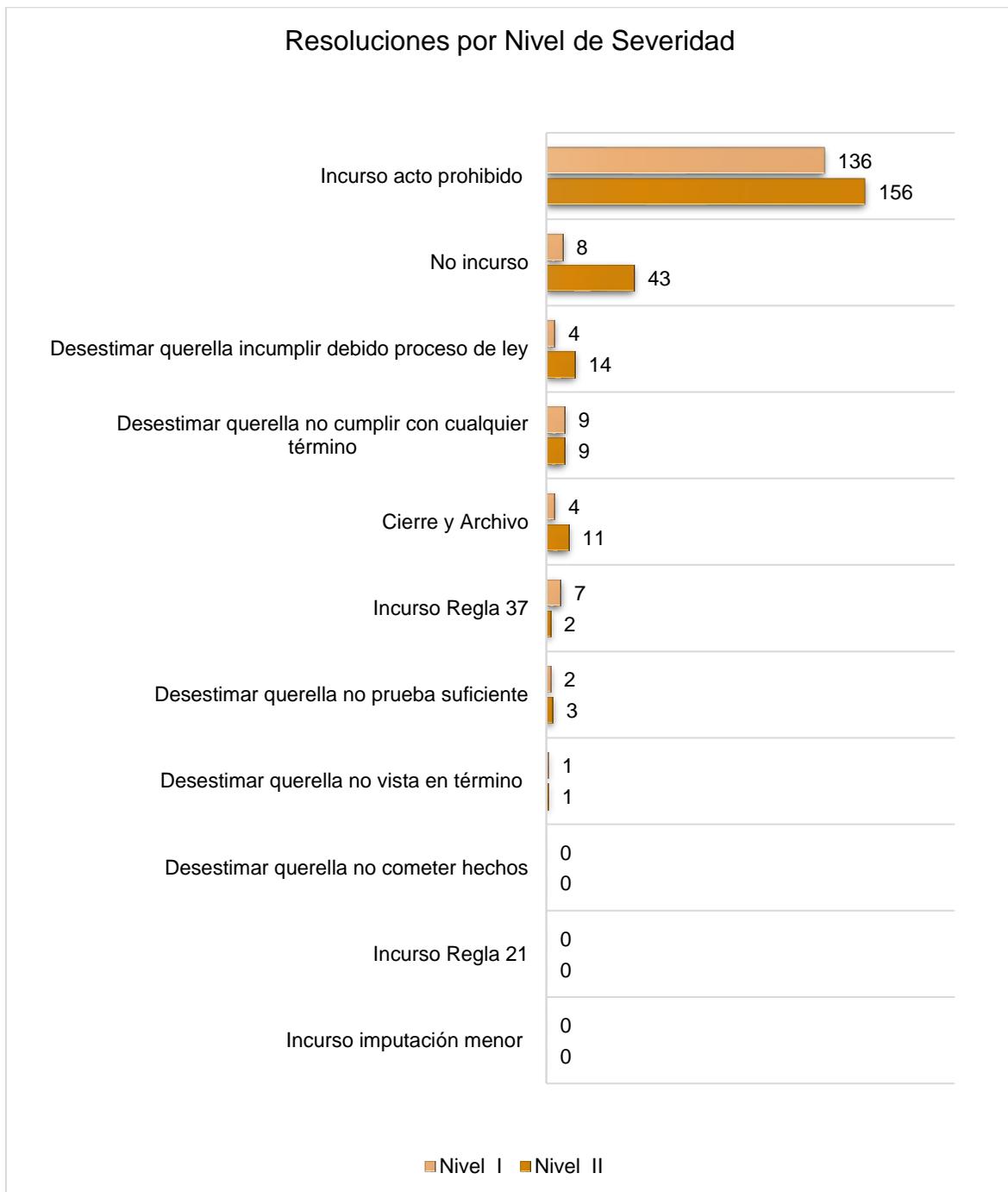
Vistas de Determinación y Disciplinarias Regla 37

El total de estas vistas fue 6, de estas, 3 (50%) fueron de determinación y 3 (50%) fueron disciplinarias.



RESOLUCIONES

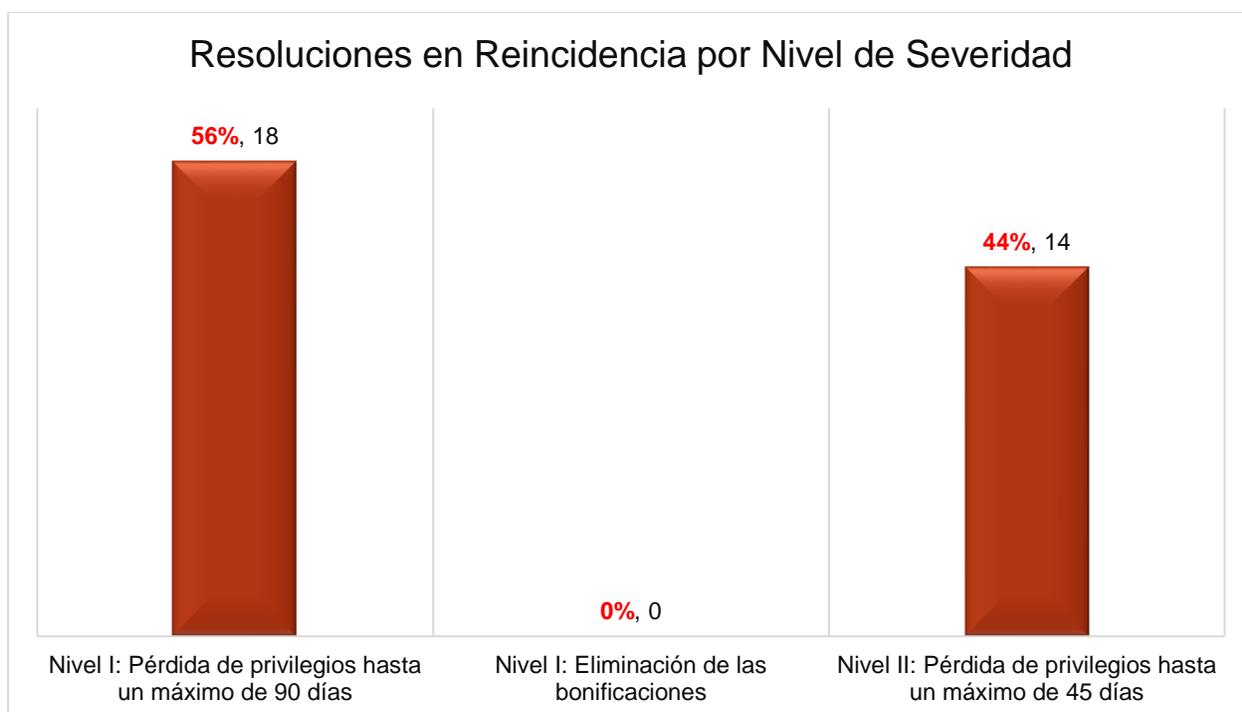
Se tomaron **410** resoluciones por los actos prohibidos de los confinados. De estas, 171 (42%) fueron en Nivel I y 239 (58%) fueron en Nivel II.



Resoluciones por Reincidencia

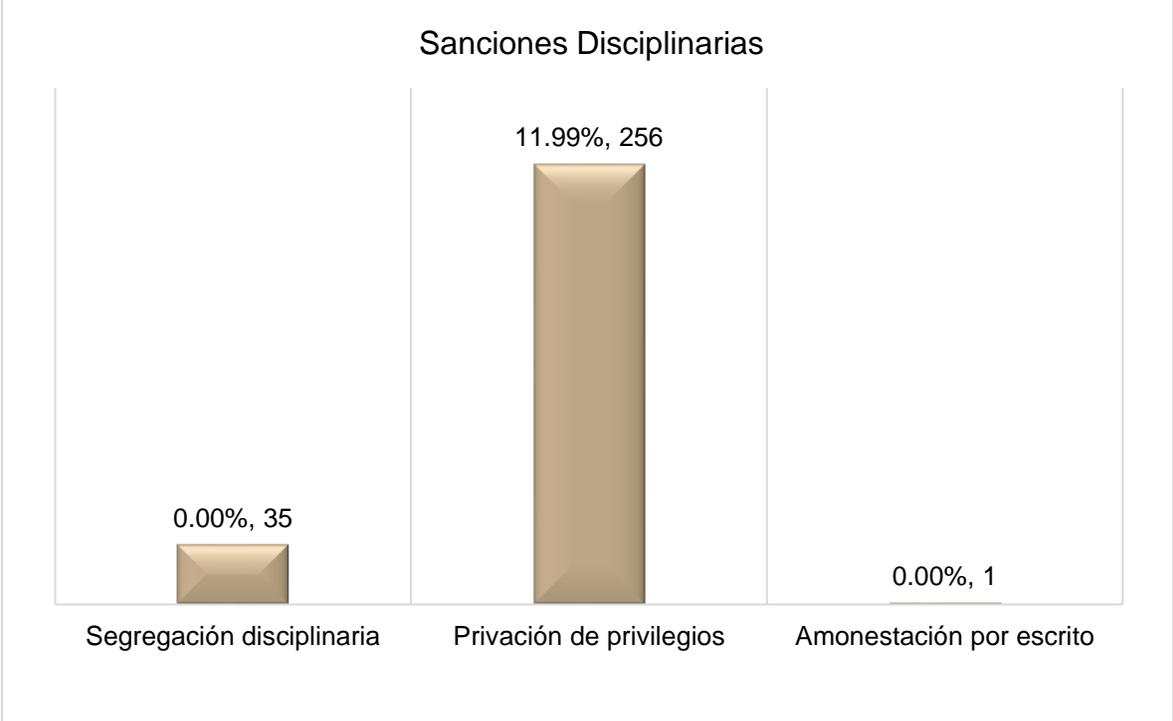
Se considerará reincidencia o conducta reiterada cuando una persona comete uno o más actos prohibidos del mismo nivel dentro del término de un (1) año que es contado a partir de la última sanción impuesta y la comisión del nuevo acto prohibido. Cada vez que se impute la comisión de un acto prohibido dentro de la categoría de reincidencia, debe anotarse específicamente en la querella.

El reporte de este mes tiene un total de **32** resoluciones por reincidencias y los números desglosados son mostrados en la siguiente figura.

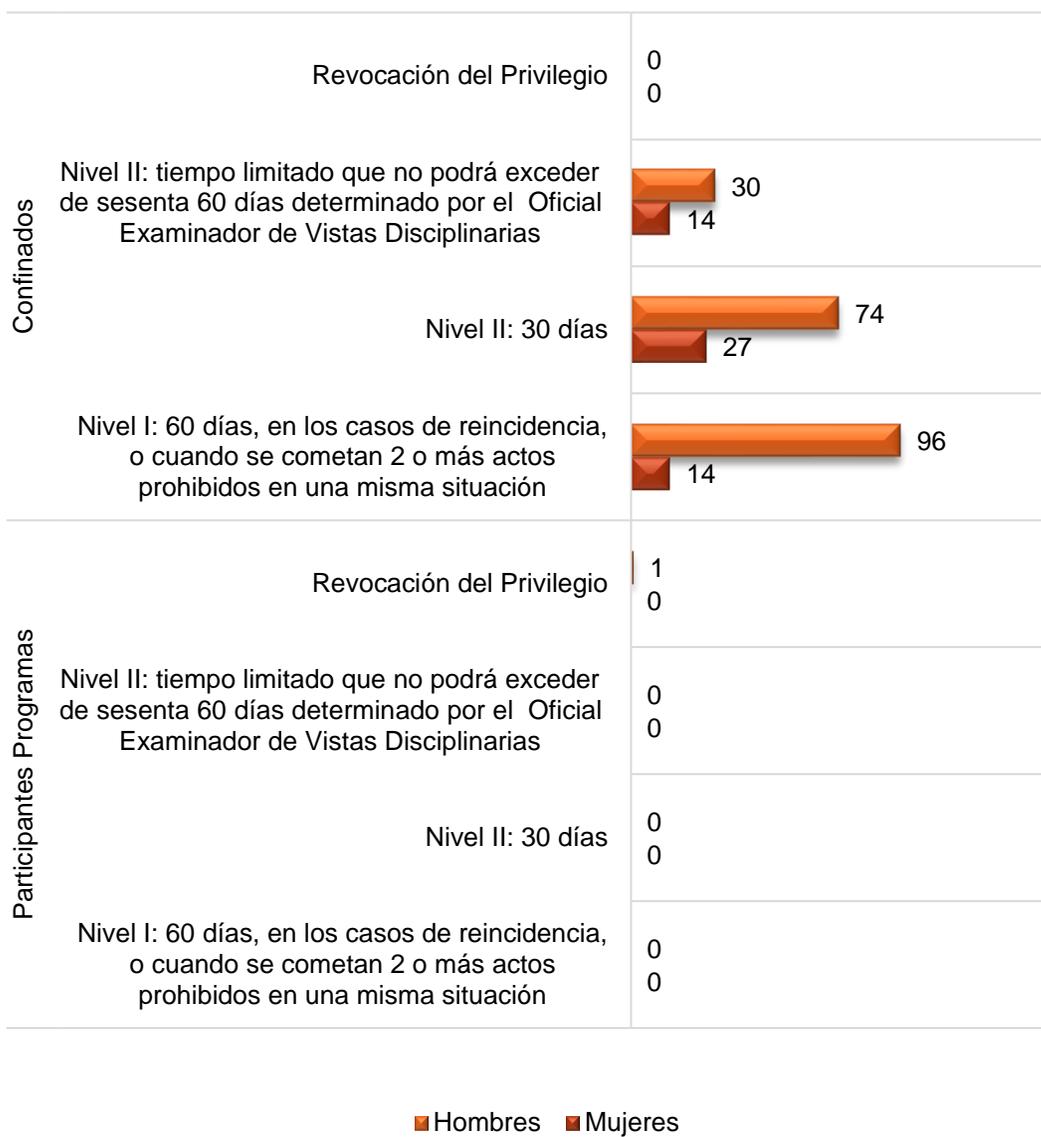


SANCIONES

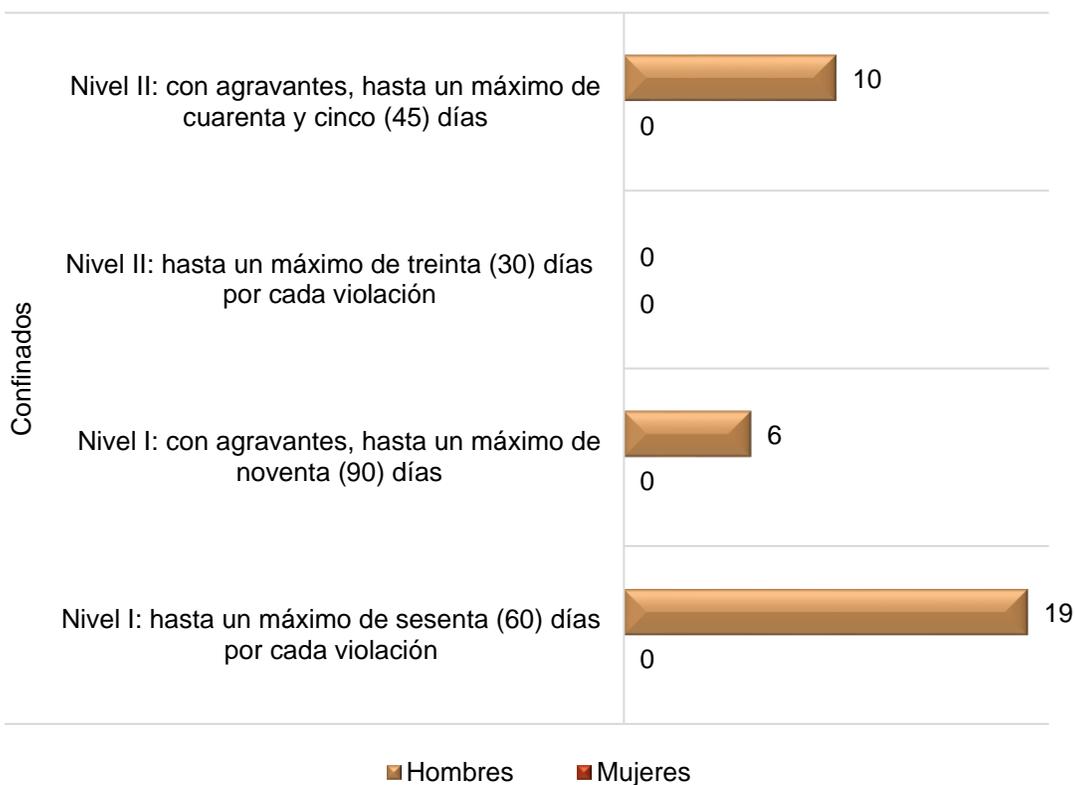
Las sanciones ascendieron a **292**. De estas, 291 (100%) fueron para confinados y 1 (0%) para participantes de programas. Con relación a la sanción, 35 (12%) fueron segregación disciplinaria, 256 (88%) fueron privación de privilegios y 1 (.34%) fueron amonestación por escrito.



Privación de Privilegios por Nivel de Severidad

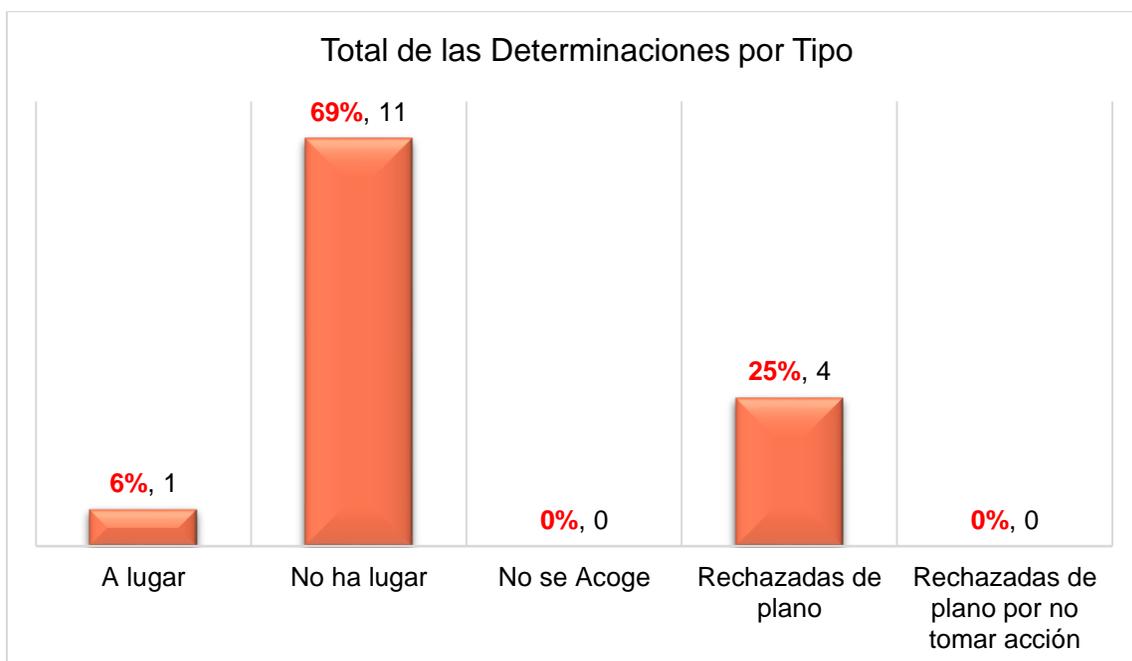


Segregación Disciplinaria por Nivel de Severidad

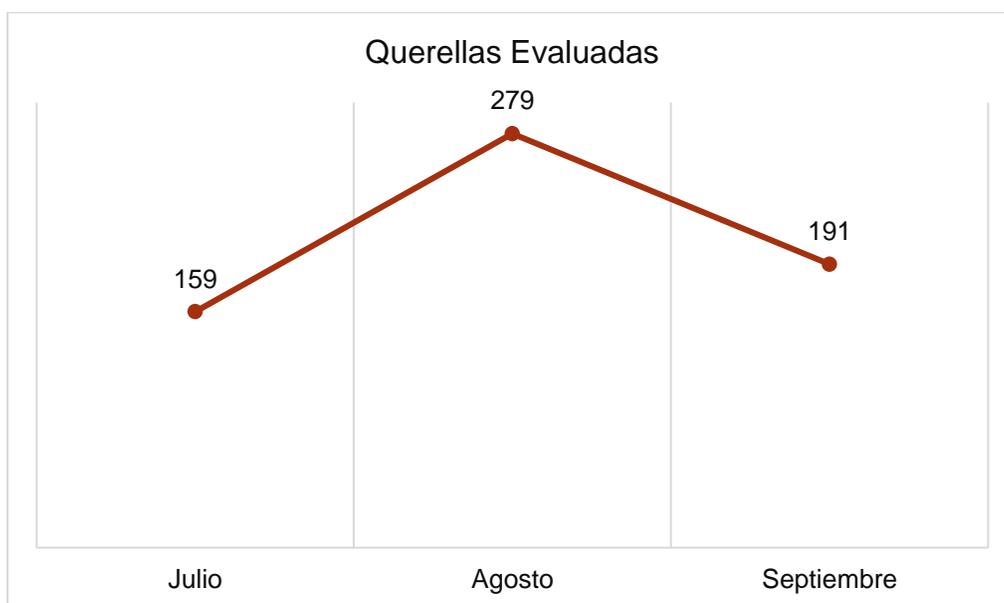


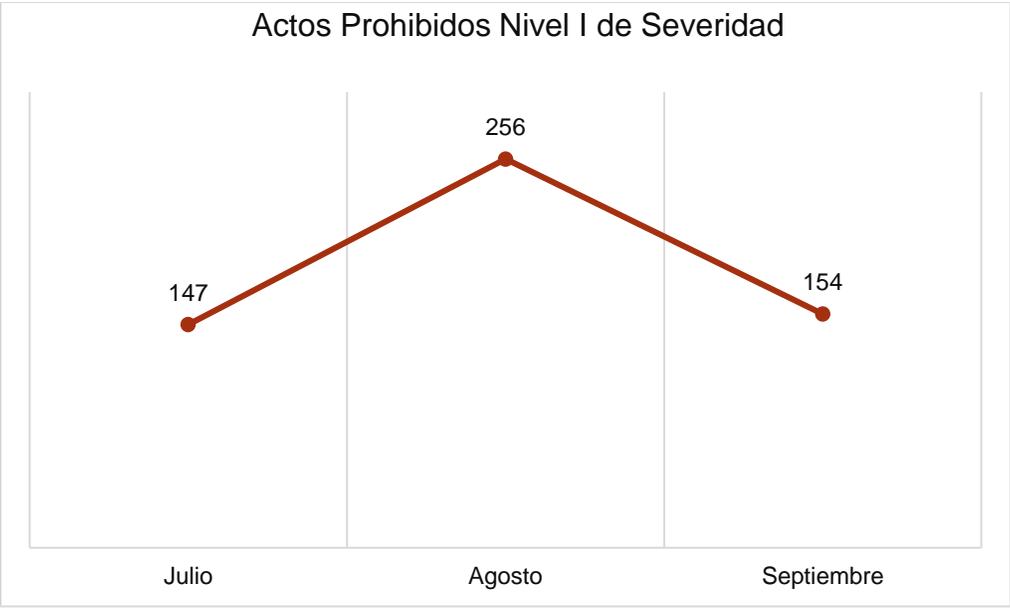
RECONSIDERACIONES

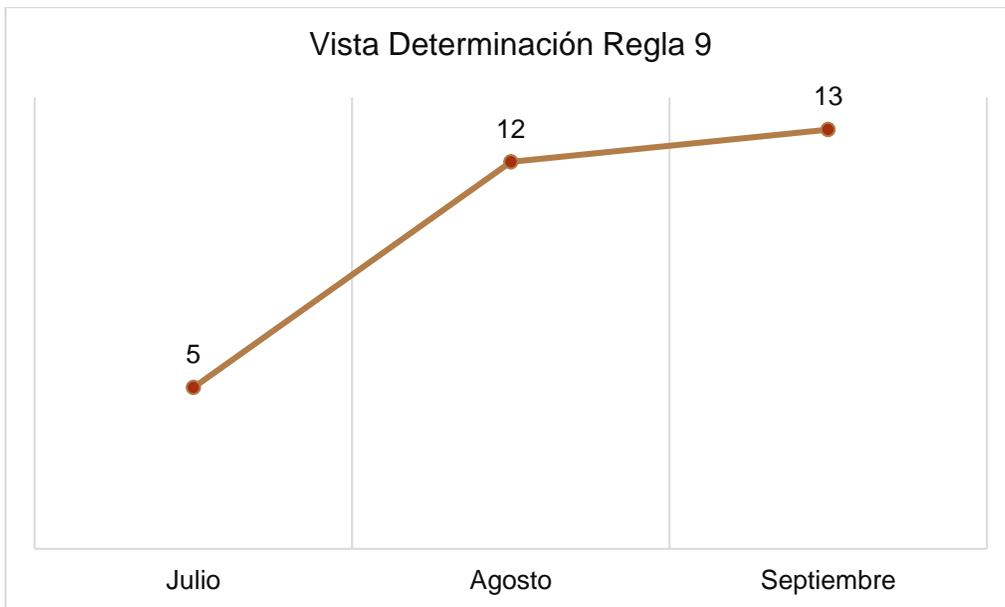
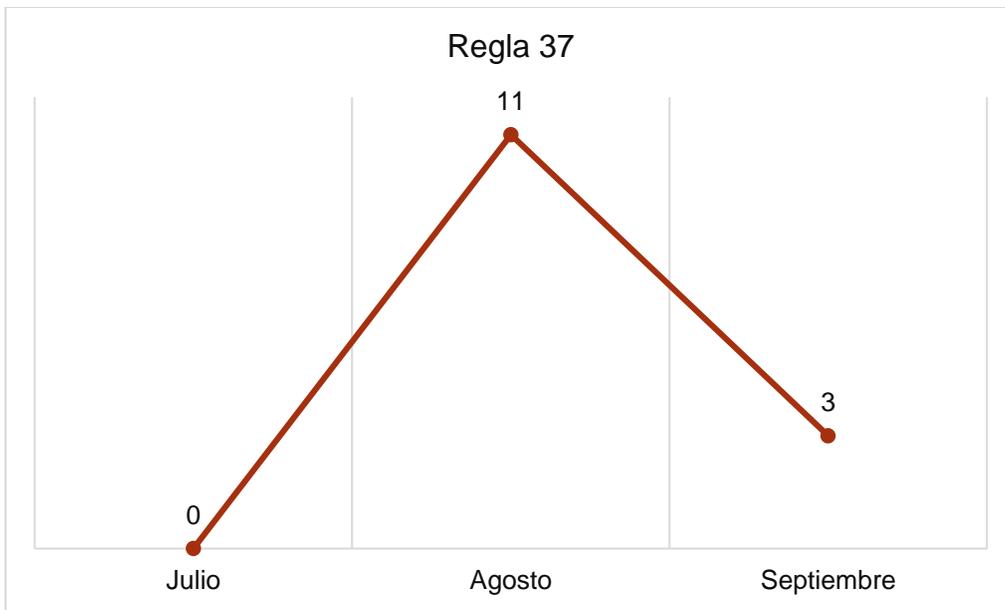
Durante el mes hubo un total de 16 solicitudes nuevas para reconsideración. Los examinadores reportaron haber evaluado el 100% (16) de las reconsideraciones. La próxima gráfica muestra las determinaciones a estas solicitudes.

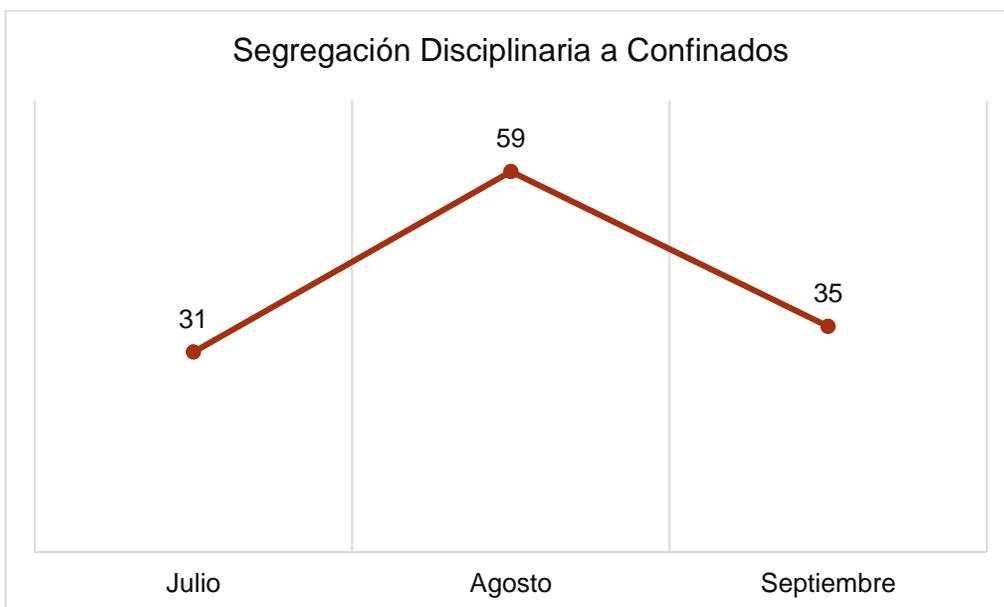
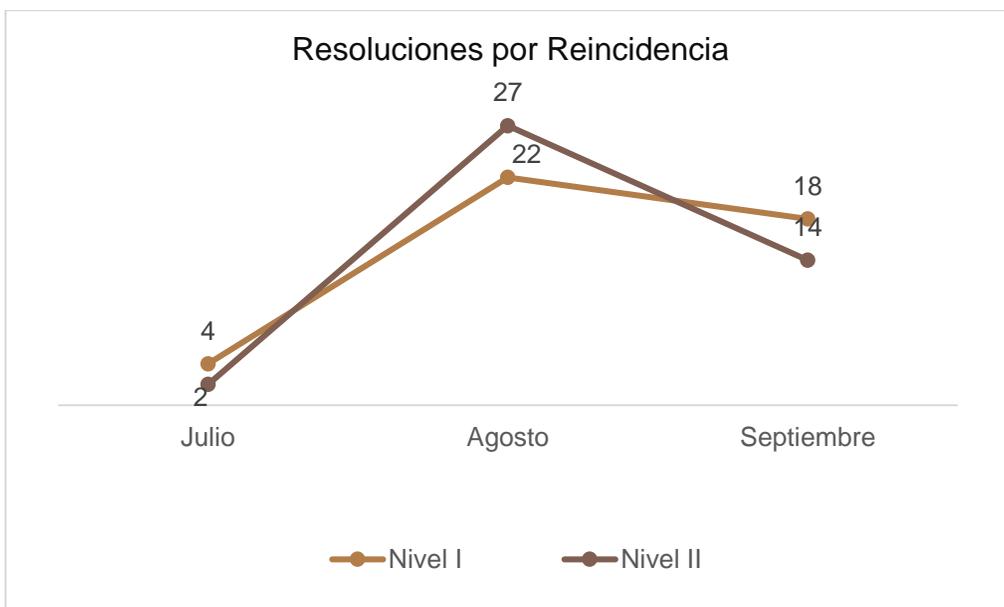


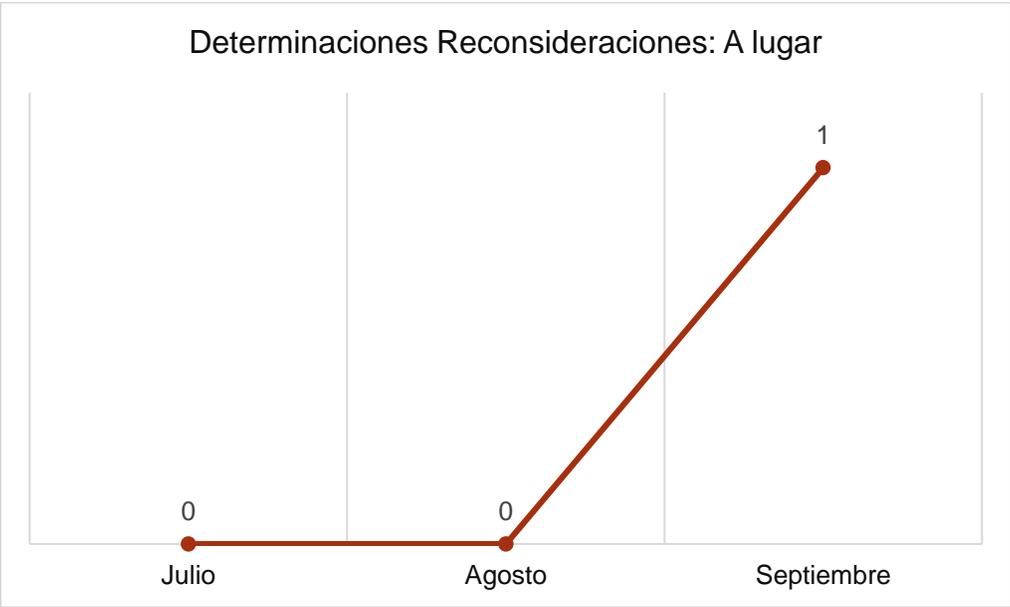
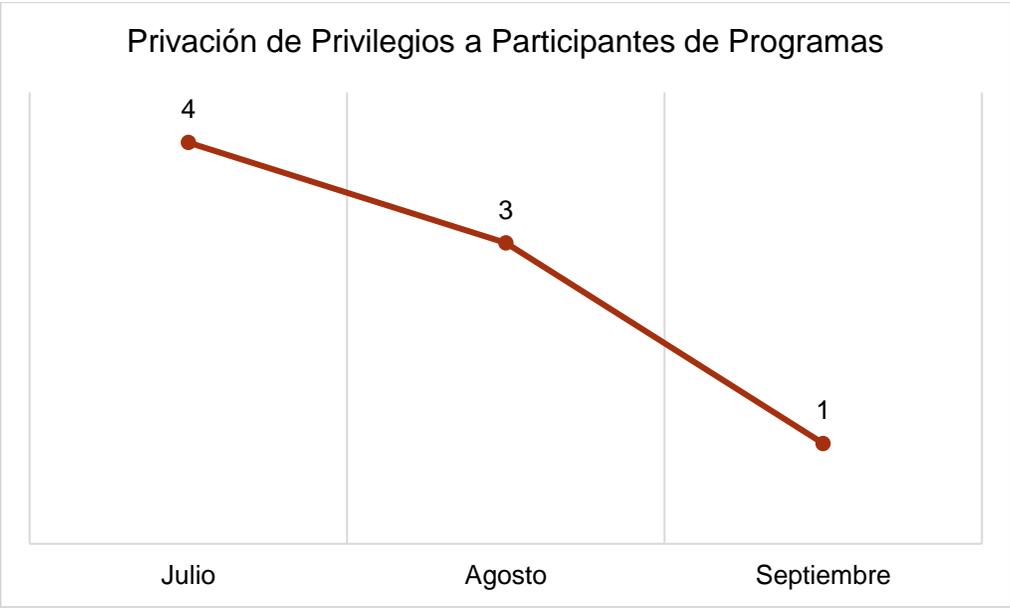
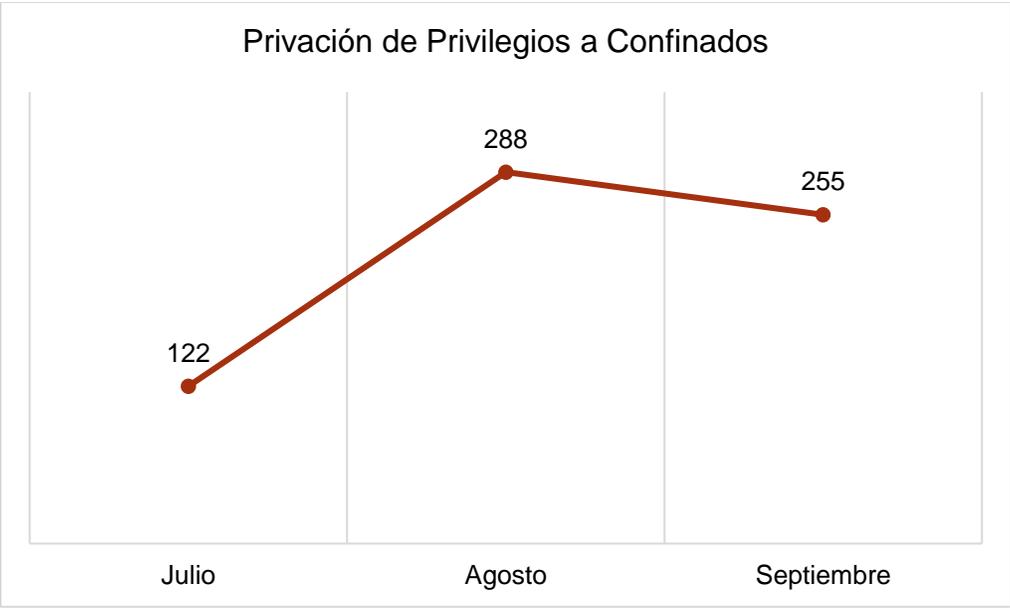
TENDENCIAS



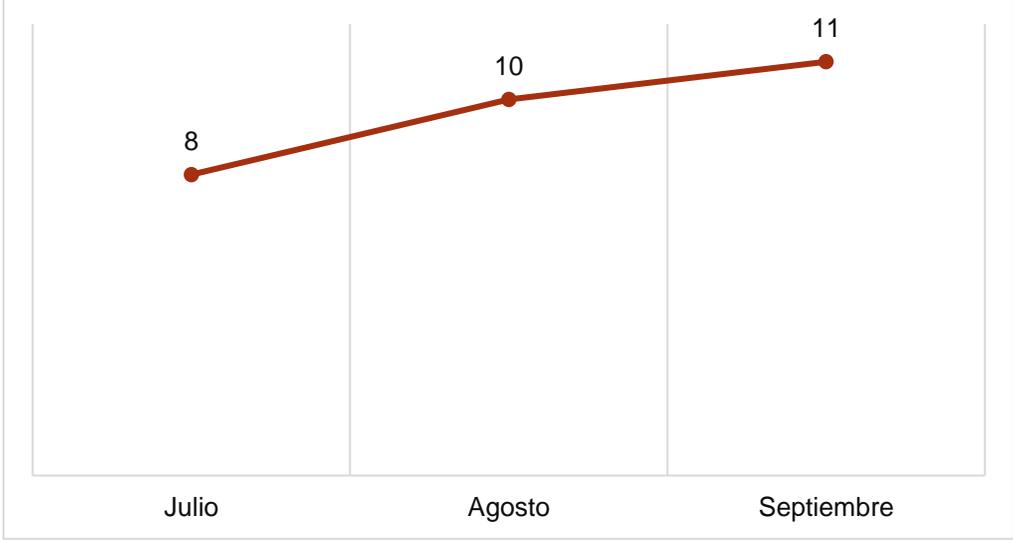




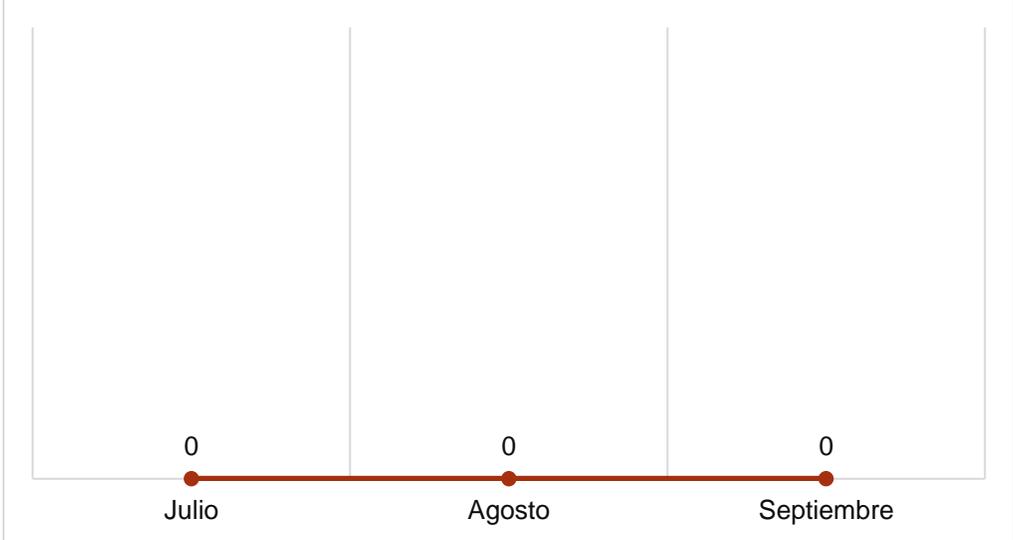




Determinaciones Reconsideraciones: No ha lugar



Determinaciones Reconsideraciones: No se acoge



Determinaciones Reconsideraciones: Rechazadas

